ESTUDIOS PREVIOS ADICIONALES PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS Y/O PRÓRROGAS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo:	Agosto de 2026
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Tipo de Contrato:	Contrato de Interventoría

2. MARCO LEGAL

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, así mismo teniendo en cuenta el artículo 40 de la misma ley en su párrafo quinto y en cumplimiento del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se describen los estudios adicionales y argumentos que soportan **modificación** a introducir al contrato que se encuentra actualmente en ejecución y que corresponde al Contrato **CTO 04-226-2025**.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. Descripción.

Que el día 10 de noviembre de 2025 se suscribió el contrato de interventoría **N° 04-226-2025**, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO -AAA SUR- EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD.", por valor inicial de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 81.757.508,00), y cuyo plazo de ejecución inicial fue de CUATRO (04) MESES.

Que, el día 09 de noviembre de 2025, se dio inicio al contrato prenombrado.

Que, el 27 de febrero el contratista de obra solicitó la suspensión N°01 del contrato por un plazo de 15 días calendario.

Que, el 13 de marzo de 2026 se el contratista solicitó la ampliación N°01 a la suspensión N°01 por un plazo de 15 días calendario.

Que, el 26 de marzo de 2026 se reinició el contrato en mención con nueva fecha de terminación para el día 06 de mayo de 2026.

Que, el 5 de mayo de 2026 se suscribió el otrosí modificatorio 01 con el cual se prorrogó el plazo de ejecución en 3 meses, teniendo como fecha de terminación el 6 de agosto de 2026.

Que, el 5 de agosto de 2026 se suscribió el otrosí modificatorio 02 con el cual se prorrogó el plazo de ejecución en 2 meses, teniendo como fecha de terminación el 6 de octubre de 2026.

Que, el 24 de agosto de 2026 el contratista interventor solicitó la modificación de la cláusula 8 y 21 del contrato esto en razón a que al ser un servicio profesional que permite el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra suscrito por la AAA, considera necesario el ajuste de la forma de pago y se establezca de manera proporcional a las actividades ejecutadas mediante actas parciales.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co

Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 721

Que, el supervisor mediante oficio del 24 de agosto acogió las recomendaciones del interventor y solicitó los reajustes correspondientes a la cláusula 8 y 21 del contrato para que guarde coherencia con el servicio de interventoría contratado.

Que, el ordenador del gasto considera procedente la solicitud realizada por el interventor y avalada por el supervisor.

3.2. Identificación del objeto a contratar.

OTROSÍ MODIFICATORIO 03 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 04-226-2025

3.3. Justificación técnica y jurídica.

Se exponen a continuación las justificaciones jurídicas y técnicas aplicables:

3.3.1. Justificación jurídica.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa,* busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y también cuando se presenten manifestaciones ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial

La modificación pretendida en el contrato de la referencia, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

> ***ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> ***ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*** *En virtud de este principio:*
>
> *1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
(…) (Subraya es nuestra)

Así, desde el punto de vista jurídico, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán modificarse de común acuerdo con la finalidad de introducir variaciones en el contrato con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él.

Que, frente a la modificación de contratos, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto lo siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – Acuerdo de voluntades

El contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993.

En definitiva, es necesario que el contratista amplíe la garantía cuando el contrato se adiciona, y la ampliación requiere aprobación, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.

[…]

Esta regla se explica porque el contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en la sentencia del 18 de febrero de 2010, radicado 85001-23-31-000-1997-00403-01(15.596), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, señaló:

De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 721

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en el concepto con radicado No. 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2.263), del 17 de marzo de 2016 con ponencia del consejero Edgar González López, señaló respecto de las modificaciones de los contratos:

> *(…) puede afirmarse que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales.*
>
> *Por lo tanto, una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal."*[1]

De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el contrato originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un contrato como acuerdo de voluntades para validarse, es preciso no solo señalar que se requiere realizar la presente modificación del contrato, si no también realizar las ritualidades correspondientes para hacerlo.

3.3.2. Justificación técnica.

Técnicamente, se considera viable la modificación de la cláusula 8 del contrato con finalidad de establecer una forma de pago que esté definida en el marco del servicio contratado, es decir, conforme al desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones de parte del interventor y no a unos porcentajes de avance de obra por cuanto el atar el contrato de interventoría y sus pagos al avance de la obra sería desconocer la ejecución de este primero. Así, y respecto de la cláusula 21 indica la procedencia de ajustar la forma de terminación del contrato y se defina en consecuencia a las actividades del servicio y no al avance de obra.

3.4. Conclusiones.

Conforme a lo analizado, se considera viable jurídica y técnicamente la realización el **OTROSÍ MODIFICATORIO 03** del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 04-226-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO -AAA SUR- EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD.", esto en el sentido de p orrogar de DOS (02) MESES adicionales al plazo de ejecución previsto en la cláusula cuarta.

4. ESPECIFICACIONES	
4.1. Finalidad de la modificación a introducir:	El objeto del acta modificatoria es: 1) Modificar la cláusula octava y veintiuno del contrato de interventoría **CTO 04-226-2025**, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO -AAA SUR- EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD.".
4.2. Tiempo adicional:	No aplica.

[1] Colombia Compra Eficiente. Concepto 2201913000008327 de 2019.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

4.3. Valor adicional:	No aplica.
4.4. Modificaciones por introducir:	Son modificaciones para introducir: 1) Modificar la cláusula octava y veintiuno del contrato de interventoría **CTO 04-226-2025.**
4.5. Soporte presupuestal adicional:	N/A
4.6. Modificación y/o ajuste de garantías:	No aplica.

5. RESPONSABLES

Elaboró: WILLIAN ALDANA ROJAS Auxiliar Administrativo - OAJC	
Revisó aspectos jurídicos: ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO CPS Abog Esp. OAJC	
Aprobó aspectos jurídicos: LEIDY VIVIANA VELÁSQUEZ VANEGAS JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	
Revisó aspectos técnicos y presupuestarios: FREDDY ORLANDO OVALLE GONZALEZ CPS Ingeniero Civil de Secretaria De Infraestructura.	
Aprobó aspectos técnicos y presupuestarios: UBERNEL MARIN MARIN Secretario De Infraestructura.	

UBERNEL MARIN MARIN
Secretario de Infraestructura

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

OTROSÍ MODIFICATORIO NÚMERO 003
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 04-226-2025

CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR
NIT:	800.049.017-9
CONTRATISTA:	DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S
NIT:	901.245.627-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ
IDENTIFICACION:	1.096.225.874
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO -AAA SUR- EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD.
VALOR:	OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 81.757.508,00)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
FECHA INICIO	09 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN	08 DE ABRIL DE 2026
SUSPENSIÓN N°001	27 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO SUSPENSIÓN N°001	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN N° 001	13 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN N°001	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIO N°001	26 DE MARZO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE MAYO DE 2026
ACTA MODIFICATORIA N°001	05 DE MAYO DE 2026
PRORROGA 01	TRES (03)MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE AGOSTO DE 2026
PRÓRROGA 02	DOS (02) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE OCTUBRE DE 2026.
DISPONIBILIDAD N°.	25-000555 DEL 07 DE JULIO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL:	25-000866 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA – UBERNEL MARIN MARIN
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA

En el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, se reunieron en calidad de **CONTRATANTE** el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR,** representado en esta instancia por parte del **ORDENADOR DEL GASTO,** el **ALCALDE MUNICIPAL, MILTON ALEXIS OLAYA SANTAMARIA,** mayor de edad,

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co

Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 721

identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.299.531 expedida en Bucaramanga, Santander, obrando en nombre y representación del Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, en calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, efectuada ante el Notario Único del Municipio de Santa Rosa del Sur, para el período 2024-2027, y en calidad de **SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO**, el **ING. UBERNEL MARIN MARIN**, como secretario de infraestructura, por un lado, y por el otro en calidad de **CONTRATISTA,** la empresa **DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S**, identificada con el NIT 901.245.627-8, representada legalmente por parte del señor **CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.225.874; hemos convenido suscribir el **OTROSÍ MODIFICATORIO 02** al **CONTRATO N°. 04-226-2025,** previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:1.** Que, el 10 de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato de la referencia, el cual inició su ejecución el 9 de diciembre de 2025. **2.** Que, el día 09 de noviembre de 2025, se dio inicio al contrato prenombrado. **3.** Que, el 27 de febrero el contratista de obra solicitó la suspensión N°01 del contrato por un plazo de 15 días calendario. **4.** Que, el 13 de marzo de 2026 se el contratista solicitó la ampliación N°01 a la suspensión N°01 por un plazo de 15 días calendario. **5.** Que, el 26 de marzo de 2026 se reinició el contrato en mención con nueva fecha de terminación para el día 06 de mayo de 2026. **6.** Que, el 5 de mayo de 2026 se suscribió el otrosí modificatorio 01 con el cual se prorrogó el plazo de ejecución en 3 meses, teniendo como fecha de terminación el 6 de agosto de 2026. **7.** Que, el 5 de agosto de 2026 se suscribió el otrosí modificatorio 02 con el cual se prorrogó el plazo de ejecución en 2 meses, teniendo como fecha de terminación el 6 de octubre de 2026. **8.** Que, el 24 de agosto de 2026 el contratista interventor solicitó la modificación de la cláusula 8 y 21 del contrato esto en razón a que al ser un servicio profesional que permite el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra suscrito por la AAA, considera necesario el ajuste de la forma de pago y se establezca de manera proporcional a las actividades ejecutadas mediante actas parciales **9.** Que, el ordenador del gasto emitió el concepto favorable. **10.** Que, las partes de común acuerdo deciden suscribir el **OTROSÍ MODIFICATORIO 03** el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL ACTA MODIFICATORIA:** El objeto del acta modificatoria es: 1) Modificar la cláusula octava y veintiuno del contrato de interventoría **CTO 04-226-2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula 8 del contrato la cual quedará así:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR cancelará los recursos de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO y UN PAGO FINAL DEL 10%. En todo caso se deberá contar con la siguiente documentación:

1) **Pagos Parciales mensuales hasta el 90% del valor del contrato según los informes de avance de interventoría presentados:** se requiere la siguiente información para tramitarse y efectuarse el pago respectivamente,

1.1) Documentos requeridos por parte del contratista: el contratista deberá presentar:

1.1.1) Primera cuenta: para la primera cuenta, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
b) Informe detallado de las actividades desarrolladas.
c) Certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal o contador de tenerlo, de estar al día en el pago de la seguridad social del personal utilizado para la ejecución de la obra. Deberá allegar la planilla de seguridad social del mes correspondiente.
d) Certificado bancario.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

e) RUT.

1.1.2) Para la segunda cuenta y las demás cuentas: el contratista deberá presentar la siguiente información:

a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
b) Informe detallado de las actividades desarrolladas.
c) Certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal o contador de tenerlo, de estar al día en el pago de la seguridad social del personal utilizado para la ejecución de la obra. Deberá allegar la planilla de seguridad social del mes correspondiente.

1.1.3) Documentos requeridos por ambas partes: Se requiere de ambas partes:

a) Acta parcial.

2) Cuenta final (10% del valor del contrato): el cual se pagará una vez se haya liquidado el contrato de obra pública. Se deberá contar con la siguiente documentación,

2.1) Documentos requeridos por parte del contratista: el contratista deberá presentar:

a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
b) Informe detallado de las actividades desarrolladas.
c) Certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal o contador de tenerlo, de estar al día en el pago de la seguridad social del personal utilizado para la ejecución de la obra. Deberá allegar la planilla de seguridad social del mes correspondiente.
d) Deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Para esto deberá allegar los soportes correspondientes.

2.2) Documentos requeridos de ambas partes:

a) Acta final.
b) Acta de liquidación.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que debe sufragar el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, soporte de acreditación de los pagos de seguridad social como son la planilla de pago y parafiscales etc.

Las certificaciones del cumplimiento del contrato que se entreguen con posterioridad a las fechas establecidas deberán tener la fecha del mes en que se presenten; sin embargo, en ningún caso se admitirán certificaciones del cumplimiento del contrato por el CONTRATISTA pasados tres (3) meses de esto, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrada y certificada.

El contratista deberá informar al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

El valor será pagado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

CLÁUSULA TERCERA- MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula veintiuno del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA 21. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminar de las siguientes formas: A. POR ACUERDO DE LAS PARTES. B. POR IMPOSIBILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA O PRESUPUESTARIA DE CONTINUAR EJECUTANDO EL CONTRATO. C. POR DECISIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE. D. POR LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL GRAVE. E. POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. F. POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO:** Dependiendo de la situación que dé lugar a la terminación del contrato, dará lugar a las restituciones mutuas, o al pago de la cláusula penal a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: Esta acta modificatoria se perfecciona con la suscripción de este por las partes. En todo caso deberá ser reportado en las plataformas y sistemas que sean requeridos conforme a las normas vigentes. **CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista se compromete a realizar la correspondiente modificación de la garantía que constituyó a favor del Municipio para avalar la ejecución del contrato (si aplica). **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato no sufren modificación alguna y por lo tanto permanecen inalterables.

Se suscribe en el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, el 28 de agosto de 2026.

Por el contratante,

MILTON ALEXIS OLAYA SANTAMARÍA
Alcalde Municipal
Ordenador del gasto

Por el contratista,

CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ
C.C 1.096.225.874
R/L **DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S**
NIT. 901.245.627-8

Por el supervisor del contrato,

UBERNEL MARIN MARIN
Secretario de Infraestructura
Anexos: 0 folios.
Proyectó: Willian Gildardo Aldana Rojas- A.U OAJC.
Revisó aspectos jurídicos: Andrei A. Diaz Solano- CPS Abog. Esp OAJC
Aprobó aspectos jurídicos: Leidy Viviana Velásquez Vanegas- Jefe OAJC.
Aprobó: Ubernel Marin Marin – Secretario de Infraestructura.
Archivado: Oficina Asesora jurídica y de contratación

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co

Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213